

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		564.390.115
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.336.738
	01	Del Sector Privado		1.126.544
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.126.544
	02	Del Gobierno Central		55.210.194
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		55.210.194
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.304.807
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.564.290
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.655.634
	99	Otros		4.084.883
09		APORTE FISCAL		486.500.770
	01	Libre		483.491.949
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.008.821
14		ENDEUDAMIENTO		245.587
	02	Endeudamiento Externo		245.587
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		564.390.115
21		GASTOS EN PERSONAL	03	219.406.530
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	40.777.105
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.058.155
	01	Prestaciones Previsionales		32.107
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		12.026.048
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		214.244.291
	02	Al Gobierno Central		8.099.127
	001	Servicios Locales de Educación		8.099.127
	03	A Otras Entidades Públicas		206.145.164
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	198.465.623
	171	Programa de Material de Enseñanza	06	5.783.292
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		954.387
	180	Capacitación a Terceros	07	941.862

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		1.773
	01	Impuestos		1.773
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		21.033
	01	Devoluciones		21.033
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.147.679
	04	Mobiliario y Otros		2.363.631
	05	Máquinas y Equipos		422.305
	07	Programas Informáticos		521.623
	99	Otros Activos no Financieros		840.120
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		75.135.305
	02	Proyectos	08	75.135.305
32		PRÉSTAMOS		-5.200.850
	06	Por Anticipos a Contratistas		-5.200.850
	001	Anticipos a Contratistas		
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-5.200.850
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		788.273
	03	A Otras Entidades Públicas		788.273
	005	Municipalidades	09	788.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.009.821
	02	Amortización Deuda Externa		1.907.271
	04	Intereses Deuda Externa		1.101.550
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos  
 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2019 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.  
 Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuando existan cupos disponibles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

03 Incluye :

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal  | 19.567    |
|    | <p>A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L.N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.</p> <p>Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.</p> <p>Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.</p> <p>La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, sobre la disponibilidad presupuestaria para financiar un Programa de Extensión Horaria destinado a la modalidad VTF.</p> |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | - Miles de \$  | 494.472   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$  | 1.101.346 |
|    | - En el Exterior en Miles de \$  | 10.105    |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | - N° de personas   | 160       |
|    | - Miles de \$  | 2.187.690 |
|    | <p>Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.952.190 miles.</p> <p>Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.</p>  |           |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |           |
|    | - N° de personas   | 20        |
|    | - Miles de \$  | 252.726   |
| f) | \$ 12.501.700 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.  |           |

04 Incluye :

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia |           |
|    | - Miles de \$  | 1.810.630 |
| b) | \$ 4.138.406 miles para mantenimiento de jardines infantiles.  |           |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.  
 Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, sobre la disponibilidad presupuestaria para un financiamiento basal de estas transferencias, con independencia de la asistencia de párvulos a los establecimientos.  
 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.  
 Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.  
 Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones.
- 06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en instrumentos, telares, artículos de vestimentas, muñecos de animales típicos y personajes pertinentes a la cosmovisión sobre pueblos indígenas.
- 07 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.  
 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en implementación de espacios (salas o recintos) especializados para la realización de clases de lengua y cosmovisión indígena para los jardines que ejecutan el programa de educación intercultural mediante ELCI.
- 09 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.  
 En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.  
 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos.